

## CAPITULO IV.

### DEL CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA LEI.

111. Las reglas de nuestra conducta pueden considerarse bajo dos aspectos diferentes, esto es, ó en sí mismas, ó revestidas de un carácter obligatorio. Bajo el primer aspecto, conservan el simple nombre de reglas, constituyen la moral, y tienen por objeto la perfección del hombre, que consiste en la virtud: bajo el segundo aspecto, pasan á ser leyes, constituyen el derecho y tienen por objeto la justicia.

112. El carácter obligatorio de cada lei supone: 1.º autoridad en el que la impone; 2.º conocimiento de ella en el que la recibe; 3.º estímulos eficaces para proveer á su observancia. En efecto: si no existe la relacion de súbdito y superior, falta la autoridad, y por tanto el derecho de mandar y la obligacion de obedecer. Obligar, por otra parte, á un individuo con un precepto de que no tiene noticia, seria someterle á lo imposible, lo que no hace ni el mismo Dios. Por último, la lei, para ser obligatoria, debe ser inviolable. ¿Y qué medios tiene el legislador para hacer una lei inviolable, dejando intacta la libertad natural? Unir su observancia con cierto goce, y su infraccion con cierta pena. Estas dos cosas constituyen la *sancion*, como si dijéramos, dan á la lei un carácter santo, asegurándola cuanta inviolabilidad es posible, supuesta la libertad. Antes, pues, de fijar la primera lei, exponremos algunas ideas sobre estos tres requisitos, que elevan las reglas al carácter de leyes.

#### §. I.

##### DE LA AUTORIDAD QUE IMPONE LA LEI.

113. Hemos indicado ya, que esta autoridad nace del derecho de mandar y funda la obligacion de obedecer, y

que aquel derecho y esta obligacion son un resultado preciso de la relacion que media entre el superior y el inferior. De aquí resulta que la autoridad para imponer una lei tendrá la misma extension que el derecho de mandar, y este la misma que la superioridad que haya en el individuo que la impone. En segundo lugar se infiere, que el que extiende la lei á mas de lo que puede, atendida la extension de su derecho, obra sin mision, carece de autoridad y no merece ser obedecido. En tercer lugar, que atendida la persona que dicta la lei, puede ésta ser de varias especies. No es de nuestro propósito entrar en todos estos pormenores, para distinguir todas las especies de leyes que se conocen; sino consideradas bajo sus relaciones mas generales, cuanto baste para subir al origen de cada lei.

114. Para esto conviene recordar dos hechos palpables, que nos suministran los datos suficientes para establecer esta division general. En primer lugar, sabemos todos, que el hombre y la naturaleza dependen esencialmente de Dios, y que el primero se dirige al Ser Supremo como á su fin. Hé aquí la primera relacion de superioridad que nos manifiesta el estudio del hombre, la que media entre este y su Criador: superioridad absoluta, porque no tiene restriccion ninguna; infinita, pues nada le falta á su perfeccion universal, porque todo le está sometido. La primera especie de leyes es aquella que comprende cuantas ha impuesto Dios á los hombres por el derecho que nace de la superioridad absoluta, infinita y universal que tiene sobre todo. En segundo lugar, es un hecho que entre los hombres existen relaciones diferentes de superioridad é inferioridad; que en virtud de la primera unos ejercen el mando, y en virtud de la segunda otros prestan la obediencia; que poniendo en práctica los primeros el derecho de mandar, imponen á los segundos la obligacion de observar ciertas reglas, que miran como indispensables para conseguir los fines de la sociedad. Esta superioridad, y por lo mismo el derecho que

de ella nace, es relativa, porque depende de las circunstancias que la establecen y del objeto que preside á ella; es finita, porque está colocada dentro de ciertos límites de extension, y reducida á cierto periodo de tiempo; es por último, particular, porque no abraza á todos los individuos de la especie humana. Sin embargo, cuando el superior tiene mision legítima y no excede para nada la extension de su derecho, las reglas que manda observar tienen toda su fuerza obligatoria, y reciben por lo mismo el carácter de lei. La segunda especie de leyes son, pues, aquellas que los hombres, revestidos de la autoridad suficiente, imponen á los otros: el conjunto de todas estas leyes constituye el derecho humano. Resulta de todo lo expuesto en el artículo presente, que la lei, por razon de su origen, es decir, de la autoridad que la dicta, se divide en divina y humana. Pasemos adelante.

§. II.

DEL CONOCIMIENTO DE LA LEI.

115. El acto de hacer notoria la lei á los individuos á quienes se dirige, se llama *promulgacion*. Hai, pues, tantos medios de promulgar una lei, cuantos son los conductos para hacerla conocer á los hombres. Estos conductos son, en primer lugar, la razon, en segundo la escritura, en tercero la tradicion verbal. No es de nuestro propósito al presente recorrer y caracterizar estas diferentes especies de promulgacion; y por lo mismo, nos limitaremos á una observacion general que las comprende á todas. ¿Es necesario que la lei llegue al conocimiento de todos los individuos, para que queden obligados á observarla? Hai casos en que el súbdito tiene una ignorancia inocente, y casos en que tiene una ignorancia culpable de la lei. En el primer supuesto no está obligado á su observancia; en el segundo, sí lo está, porque siendo culpa suya la falta de conocimien-

to de la lei, es responsable de su infraccion. Esto no exige largas demostraciones, principalmente aquí, donde nos hemos propuesto únicamente hacer indicaciones generales.

§. III.

DE LA SANCION.

116. Sobre esta nos basta decir, que atendiendo á la autoridad que impone la lei, se divide, como ella, en divina y humana. En cuanto á lo demas, reservamos este punto para cuando demostremos la sancion de la lei natural.

CAPITULO V.

APLICACION DE LAS IDEAS GENERALES PRECEDENTES A LA PRIMERA LEI DEL HOMBRE.—  
EXISTENCIA DEL DERECHO NATURAL PROBADA POR ELLA.

117. Definidas las ideas tocantes á la regla, á nuestra capacidad para observarla, á las circunstancias que debe reunir para que tenga un carácter obligatorio, esto es, legislador, promulgacion y sancion, como otros tantos antecedentes ó noticias previas que deben existir para fijar el estado de la cuestion y proceder á resolverla, no resta ya sino mencionar esta lei, probar su existencia, demostrar su primacia, y hacer ver que en ella están contenidas todas las leyes subalternas que someten indistintamente á todo el género humano á un sistema fijo de obligaciones universales é imprescriptibles, para que quede demostrada en toda su plenitud la existencia del Derecho divino natural.

118. Preguntado Jesucristo ¿cuál es el mandamiento

principal de la ley? respondió: Amarás al Señor Dios tu-  
yo, de todo tu corazón y con toda tu alma y con toda tu men-  
te. Este es el máximo y primer mandamiento. El segun-  
do es semejante á éste, y es: Amarás á tu prójimo como  
á tí mismo. En estos dos preceptos está cifrada toda la lei  
y los profetas (1).

119. Amar, pues, á Dios sobre todas las cosas, y á los  
otros hombres, como á nosotros mismos; he aquí una regla  
fija y segura, la mas á propósito para conducirnos á nues-  
tro fin, la única que puede salvarnos de los embates de las  
pasiones, y dirigirnos constantemente á la inadmisibile pose-  
sion de una felicidad pura, suma é inmortal, que consiste  
en la posesion de Dios, que es la suma verdad y el sumo  
bien: una regla que cada hombre halla en el fondo de su  
alma, desde el instante mismo que percibe los primeros ra-  
yos de su razon; una regla que se deduce de la misma na-  
tureza y destino del hombre; que ha sido universal y  
constantemente reconocida en todos los pueblos, como el  
gran sistema de perfeccion y el vínculo que une los intere-  
ses de toda la especie humana: una regla que Dios ha im-  
puesto á los hombres, para conducirlos á su fin; que ha con-  
sagrado por su expreso mandato, para dar un objeto digno  
á la criatura que crió á su imágen; que ha hecho conocer  
á cada uno desde que sale de la nada; que ha sancionado  
con una eterna felicidad para el que la guarda, y una eter-  
na desgracia para el que la infringe. Ella encierra todo  
lo que es, todo lo que ha sido, todo lo que será; comprende  
las relaciones todas que median entre Dios y los hombres.  
De ella pende la perfeccion de los gobiernos y la suerte de  
las naciones; es el gran tipo de todas las leyes, la fuente de  
la justicia que consagra en la veneracion pública los códi-  
gos humanos: es la razon eterna de Dios, y la primera ra-  
zon de las leyes. Por esto la reconocemos sin vacilar co-

(1) Math. cap. XXII, v. 37, 38, 39 et 40.

mo la primera lei, y partimos de ella para recorrer todas las  
leyes que abraza el Derecho universal. ¿Pero es en efec-  
to una lei? ¿Debe reconocerse como la primera de todas?  
He aquí las dos cuestiones que nos proponemos discutir en  
los siguientes capítulos.

## CAPITULO VI.

ES UNA VERDADERA LEI LA QUE NOS PRESCRIBE  
AMAR A DIOS SOBRE TODO Y A LOS DEMAS COMO  
A NOSOTROS.

120. Para probar la proposicion antecedente, nos basta  
demostrar: 1.º que el amor de Dios, de nosotros y de los  
demas hombres tiene todos los caractéres que constituyen  
la regla; 2.º que esta regla ha sido elevada al carácter de  
un precepto; 3.º que este fué comunicado suficientemente  
á los hombres; 4.º que está consagrado por una sancion  
eterna.

### §. I.

PRUEBA DE LA PRIMERA PROPOSICION.

*Es una regla.*

121. Los caractéres de la regla son: respecto de sí mis-  
ma, que conduzca rectamente las acciones humanas, desde  
el principio de ellas hasta su verdadero fin; y respecto del  
hombre, que se halle en una verdadera proporcion con su  
capacidad. Partiendo de este supuesto, se concibe desde  
luego, que el principio del amor es una verdadera regla.  
¿Qué es en efecto el amor? La fuerte y constante aplica-  
cion de nuestras facultades físicas, intelectuales y morales  
á un objeto determinado. El que ama hace tres cosas: pri-

002643

mera, reconocer la excelencia del objeto; segunda, desear su posesion; tercera, poner en práctica los medios posibles para llegar á conseguirlo. Si no hubiese mas que un solo objeto capaz de producir este sentimiento en el alma, el amor seria ménos una regla que un instinto. Pero no es así: sujeto el hombre á la lei de los sentidos, á la fuerza de los hábitos, á las imposturas de la imaginacion y al capricho de las circunstancias, léjos de dar constantemente una direccion fija y un objeto permanente á este sentimiento, se pierde por lo comun en el laberinto de los placeres momentáneos y de los falsos bienes de la vida: su amor, tan inconstante como su corazon, cambia continuamente de forma y de objeto, á cada paso abandona un rumbo para seguir otro, y entre tanto se acelera el curso de la vida, y el hombre se sorprende al fin de la jornada con la desazon de un deseo siempre frustrado, y con los tristes recuerdos que le deja el imperio de sus antiguas pasiones.

122. Siendo pues tan varios los objetos que tiene el amor, claro es, que cuando sigue un camino recto y se dirige constantemente á un objeto digno, deja de ser un sentimiento, para convertirse en una regla. Contrayendo pues esta verdad á la discusion que nos ocupa, vemos en primer lugar, que amar á Dios sobre todas las cosas es reconocerle con nuestro entendimiento como el sumo bien, inclinarnos á él con nuestra voluntad como á la felicidad verdadera, y dirigir por lo mismo todas nuestras acciones al gran designio de poseerle; de donde resulta que amar á Dios sobre todas las cosas es conducir por un camino recto todas nuestras acciones, desde el punto donde comienzan, que es la voluntad, hasta el punto donde deben terminar, que es nuestro fin; es andar la línea mas breve entre estos dos puntos morales; y como el instrumento ó el medio que nos conduce por esta línea se llama regla, es en toda la extension de la palabra una regla propiamente dicha.

123. En segundo lugar, el amor de nosotros mismos es

tambien una regla; pero como consiste nada menos que en dirigirnos constantemente á nuestro fin, que es la felicidad, esta regla es inseparable de la anterior y se identifica con ella.

124. Finalmente, el amor que debemos á los otros es una consecuencia tan precisa del amor que debemos á Dios, que viene tambien á refundirse el uno en el otro. En efecto, amando á Dios debemos querer lo que él quiere; y como quiere la felicidad de los otros, como la nuestra, claro es que dejaríamos de amar á Dios sobre todas las cosas, si no amáramos la felicidad de los otros como la nuestra: y puesto que la medida del amor que nos tenemos es nuestra inclinacion á la felicidad, amar la felicidad de los otros como la nuestra, es amar á los otros como á nosotros mismos.

125. ¿Pero somos capaces nosotros de observar esta regla? Evidentemente que sí, puesto que somos capaces de tener este amor. En efecto, para esto basta conocer, desear y poder: es decir, basta tener entendimiento, voluntad y libertad. Si nuestro entendimiento puede, como es notorio, elevarse al conocimiento de Dios, y comprender su perfeccion infinita cuanto basta para reconocer su excelencia sobre las criaturas; si la voluntad instintivamente desea lo que es bueno y nuestra libertad ilustrada por la razon elige lo que el entendimiento le ha propuesto, como mejor; es claro que puede amar á Dios sobre todas las cosas; y como á este amor está subordinado el amor de sí mismo y el del próximo, es igualmente claro que es capaz de observar esta regla que le manda amar á Dios sobre todas las cosas y á los otros, como á sí mismo.

§. II.

PRUEBASE LA SEGUNDA Y TERCERA PROPOSICION, ES DECIR, QUE LA REGLA SOBREDICHA HA SIDO ELEVADA POR DIOS A LA CLASE DE UN PRECEPTO, Y QUE ESTE PRECEPTO HA SIDO COMPETENTEMENTE PROMULGADO.

126. Cuando buscamos los testimonios que nos convencen de que Dios ha mandado observar la regla sobredicha, se nos presentan ellos sin dificultad ninguna en el dictámen de nuestra razon, en el universal consentimiento de los pueblos y en las palabras terminantes de la Santa Escritura.

127. El orden moral se funda, como todo el mundo sabe, en la armonía perfecta de todas las relaciones que tienen entre sí y con el Autor de la naturaleza los seres inteligentes y libres. Este orden moral es el sistema de perfeccion que resulta del buen uso que hace cada individuo de las potencias y facultades de su alma. Este buen uso consiste en la direccion de nuestras acciones á su fin; y esta direccion es la regla de que venimos hablando. ¿Qué resulta de aquí? Que quien dijo: *hagamos al hombre*, mandó por el mismo hecho, que este observase aquella regla en que está vinculado el orden moral. La razon, pues, que nos convence de la existencia de Dios, y que nos revela juntamente nuestra naturaleza, nuestro origen y nuestro fin, tambien nos persuade irresistiblemente, que hemos venido al mundo sujetos á esa regla de conducta, fuera de la cual es imposible que se conserve el orden y que llegemos á nuestro fin.

128. Si el paganismo incurrió en tantos errores, y se abandonó á tantas prácticas monstruosas, nunca llegó á vacilar sobre este punto. Las gratulaciones frecuentes, los sacrificios repetidos, los templos erigidos en honor de los

Dioses, sus Sacerdotes y su culto, no son otra cosa que la práctica de los medios que á juicio de la gentilidad conducian al cumplimiento de esta lei comun. Llamaban á Júpiter *óptimo* y *máximo*, y esta denominacion envolvia siempre la profesion implicita de una lei que mandaba amarle como al ser *mejor* y *mas grande* que la razon conocia.

129. Las leyes de Minos, de Solon y de Licurgo, los códigos de Roma, que pueden tenerse como la legislacion del mundo, y generalmente todos los códigos conocidos, sacan su fuerza de esta lei eterna, y parecen dirigirse todos á hacer efectivo el amor de los hombres.

130. No multiplicaremos los ejemplos, porque una tintura mediana en la historia basta para saber, que todos los pueblos han convenido en venerar como una lei eterna esa regla de conducta que prescribe el amor de Dios y de los hombres. Limitémonos, pues, para concluir, al texto sagrado, donde leemos la expresa consignacion de esta lei.

131. Cuando Moisés se presentó á los Israelitas para promulgar entre ellos por segunda vez la lei del Señor, les dijo: “*Y bien, Israel, ¿qué pide de tí el Señor Dios tuyo, sino que . . . . ames y sirvas al Señor Dios tuyo con todo tu corazon y con toda tu alma?*” Y como viese la disposicion poco favorable del pueblo hácia los extrangeros, dijo despues: “*Amad tambien á los extrangeros, pues lo fuísteis igualmente en la tierra de Egipto.*”

132. Se sabe mui bien, que este amor de Dios y de los hombres es el espíritu de toda la antigua lei, que á él se refiere todo el Decálogo; y se sabe igualmente, que el Evangelio, lejos de haber destruido este gran precepto, vino á darle su plenitud y consumacion. “*Yo no he venido, decia Jesucristo, á destruir la lei, sino á llenarla dignamente.*”

133. No ha mucho que hemos hecho una cita mas terminante del capítulo XXII vv. 35, 36, 37, 38 y 39 de San Mateo, donde vemos que Jesucristo establece terminante-

mente el amor de Dios y de nosotros como el máximo y primer mandamiento de la lei. Queda, pues, demostrado, 1.º que este amor es un precepto: 2.º que este ha sido competentemente promulgado.

134. Réstanos, pues, demostrar la última proposición, esto es, que dicho precepto está consagrado por una sanción eterna. Mas por ser este punto algo más extenso en sus pormenores, le trataremos en el

## CAPÍTULO VII.

### DE LA SANCION DE LA LEI SOBREDICHA.

135. Para tratar metódicamente esta materia, hablaremos primero de su existencia y carácter; segundo de su justicia.

#### §. I.

##### EXISTENCIA Y CARÁCTER DE LA SANCION.

136. Sin esta, Dios habría dejado incompleta su obra, y aun se habría faltado á sí mismo: primero porque sus designios quedaban expuestos á ser el juguete de la libertad humana; segundo porque las pasiones violarian impunemente la lei; tercero porque semejante falta es incompatible con los atributos morales del Criador. En efecto: si Dios ha impuesto su lei á seres capaces de infringirla; ó ha abierto con esto mismo dos destinos opuestos á los hombres, ó ha dejado siempre igual el destino de todos, á pesar de la diferencia y oposición que entre ellos introduzca la fidelidad de los unos y la rebelión de los otros. Admitir lo segundo, es privar á Dios de sus atributos morales, rehusando la confesión de su sabiduría, de su bondad y su justicia; y como tal suposición no puede hacerse sin marchar al Ateísmo, según se ha demostrado en otra parte, solo resta la primera proposición. Admitirla, es decir, confesar que la lei abre dos caminos opuestos á la especie humana, es recono-

cer la evidencia de esta sanción, que acompaña á su lei. En efecto, debiendo ser estos destinos, como los efectos naturales del cumplimiento, ó infracción de la lei, y siendo el primero un camino hácia el bien, es evidente, que el segundo será un camino hácia el mal; y puesto que la palabra *destino* vale tanto como término de cada camino, el destino de los que observan la lei será la posesión de un bien y por consiguiente un premio, y el destino de aquellos que la abandonan será el sufrimiento de un mal y por consiguiente un castigo.

137. Para reconocer que la lei de Dios tiene una sanción verdadera, basta tener idea de lo que es lei, saber que nadie impone una lei por imponerla, sino con el objeto de que se cumpla, y que por tanto, busca en la sanción los medios únicos que pueden contribuir á su inviolabilidad: Cuando se discurre sobre la sanción de la lei divina, jamás se disputa su existencia, todo el mundo la reconoce sin dificultad, y por consiguiente este punto no es de aquellos que ponen en tortura la inteligencia y abren anchos caminos á las disputas filosóficas. ¿Pero en dónde tiene su efecto esta sanción? ¿Cuál es su naturaleza? ¿En qué se apoya su justicia? He aquí tres cuestiones que han dado mucho que discurrir, no ménos á los impíos que á los verdaderos filósofos. Entremos en materia.

138. La primera de estas cuestiones está resuelta de hecho por la experiencia de los siglos: porque todo el mundo sabe y ha sabido siempre tres cosas: primera, que no es la tierra el lugar donde se verifica la sanción de la lei divina; segunda, que los bienes y los males se hallan indistintamente distribuidos á los hombres; tercera, que lejos de seguir los primeros á la virtud, y los segundos al vicio, se nos ofrecen por lo comun escenas muy contrarias en el teatro de la vida humana. Luego los preceptos divinos no tienen su verdadera sanción en el tiempo. Tratemos pues la segunda cuestión, contando para ello con la exactitud de las con-